

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	pesetas.
Seis meses.....	18'50	»
Tres id.....	10	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas.
Seis meses.....	17'50	»
Tres id.....	9	»

Números sueltos 25 céntimos.

* EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 63).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 90.

Excmo. Sr.: Formulada consulta sobre la manera de constituir la Junta pericial del Catastro en aquellos Ayuntamientos en los que por pertenecer todo el término municipal a una sola persona o no llegar el número de propietarios a los que señala el artículo 253 del Reglamento de 30 de mayo de 1928, no sea posible formar la dicha Junta conforme a lo que el citado artículo dispone:

Considerando que los preceptos del expresado Reglamento que hacen referencia a las Juntas periciales asignan a éstas dos fines principales: uno, velar por el cumplimiento de la Ley, del Reglamento y de las instrucciones que las Direcciones que tienen a su cargo los servicios de Catastro puedan dar relacionadas con las aludidas Juntas para el mejor desenvolvimiento de aquéllos, y otro, atender en todo momento a los intereses de los propietarios afectados en una u otra forma por los trabajos catastrales en cada término municipal, siendo consecuencia de ambos fines el que en la constitución de las repetidas

Juntas periciales se haya procurado que estén en la debida proporción las autoridades y los representantes de los contribuyentes:

Considerando que es evidente que si en un término municipal el número total de propietarios no llega al que según el mencionado artículo 253 han de formar parte de la Junta pericial, bastará para que ésta cumpla plenamente los fines anteriormente expresados que forme parte de ella el propietario, si fuese uno solo, o los propietarios, si fuesen varios, del dicho término, ya que el interés de ellos quedará así perfectamente atendido,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de la Junta superior del Catastro, ha tenido a bien disponer, como ampliación del artículo 253 del Reglamento de 30 de mayo de 1928: 1.º, que cuando en un término municipal el número total de propietarios no llegue al que determina tal artículo para constituir la Junta pericial, bastará que forme parte de ella el propietario, si fuese uno solo, o los propietarios, si fuesen varios, del dicho término, y sólo se procederá a la votación cuando el número de éstos sea mayor que el necesario para constituir la según el referido artículo 253; y 2.º, que si además de no llegar el número de propietarios al consignado en el repetido artículo fuesen uno o más de ellos forasteros, podrán delegar su representación en la persona que estimen conveniente, previos los requisitos reglamentarios.

De Real orden lo comunico a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de febrero de

1929. — Primo de Rivera. — Señores Directores generales del Instituto Geográfico y Estadístico y de Propiedades y Contribución territorial y Presidente de la Junta superior del Catastro.

(*Gaceta* 26 febrero 1929).

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EMIGRACION

Convocatoria para la inscripción de cultivadores de remolacha y caña y de empresas elaboradoras de azúcar en las regiones en que haya sido solicitada la constitución de Comisiones arbitrales de la Industria azucarera.

Al efecto de cumplimentar lo dispuesto en el apartado tercero de la Real orden de este Departamento, número 259, fechada a 13 del mes corriente, y habiendo sido solicitada debidamente la constitución de Comisiones arbitrales de la Industria azucarera en las regiones 1.ª, 2.ª, 4.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª de la clasificación provisional establecida en la referida disposición, esta Dirección general abre un plazo de treinta días, a contar del 20 del mes corriente, para la inscripción de cultivadores de remolacha y caña y de fábricas elaboradoras de azúcar en las provincias siguientes: Zaragoza, Teruel, Navarra, Logroño, Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Granada (Vega de esta capital y zonas de Guadix y de Baza), Málaga (Zona de Antequera), Alava, Burgos (Zona de Miranda de Ebro), Huesca, Lérida, Valladolid y Soria.

Durante el referido plazo, que vencerá el 19 próximo del mes de marzo, deberán dirigirse a la Sección de Organización Corporativa Agraria de esta Dirección general cuantas personas y entidades se crean con derecho a ser representa-

das en las Comisiones arbitrales de la Industria azucarera que habrán de constituirse consiguientemente, según las disposiciones del Real decreto-ley, número 931, de Organización Corporativa de la Agricultura, de 12 de mayo de 1928 (capítulo V, artículos 26 a 29), a cuyos fines expresarán en la solicitud los fundamentos en que apoyen su pretensión.

Madrid 21 de febrero de 1929. — El Director general, Luis Benjumea.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Servicio de Higiene pecuaria.

Habiéndose presentado en el término de Hortigüela la enfermedad contagiosa «glosopeda», queda declarado en estado de infección dicho término.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del Reglamento de epizootias vigente.

Burgos 27 de febrero de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Circular.

SERVICIO AGRONÓMICO

Se recuerda a los fabricantes y vendedores de abonos el deber ineludible que les impone el artículo 3.º del Real decreto de 14 de noviembre de 1919 de participar en la primera quincena de cada mes a la Sección Agronómica de esta provincia (San Carlos, núm. 1, 2.º, centro), la cantidad y composición de los abonos que tengan en almacén, estando castigada la omisión de este requisito con multa de 200 a 500 pesetas, según las circunstancias que concurran en la falta.

Llamo la atención a todos los Alcaldes de esta provincia, en cuyas localidades haya vendedores de abonos, les hagan saber la presente circular, para su cumplimiento más exacto.

Burgos 1.º de marzo de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 18 de febrero de 1929, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Manuel Chico Perdiguero, Presidente que fué durante varios años de esta Diputación.

Quedar enterada de una carta del Sr. Diputado suplente D. Aurelio Martínez Marcos manifestando que, por ocupaciones urgentes, no le era posible asistir a la presente sesión.

Quedar enterada de un oficio y de un telegrama del Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de Palacio, expresando el agradecimiento de Su Majestad el Rey por los acuerdos adoptados de levantar la sesión en señal de duelo y celebrar una Misa por el alma de S. M. la Reina Madre doña María Cristina (q. e. g. e.), y de otro telegrama del Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo manifestando que había transmitido al Santísimo Padre los sentimientos de esta Corporación expresados con motivo del reconocimiento del poder temporal de Su Santidad el Papa.

Quedar enterada del Real decreto publicado en la *Gaceta* del día 14 del presente mes regulando el pago de estancias de dementes en los Establecimientos provinciales.

Quedar enterada de los acuerdos adoptados en la reunión de representantes de las Diputaciones de Castilla y León, celebrada en Valladolid, relacionados con la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

Remitir a D. Enrique Inchausti un ejemplar de las obras publicadas por esta Corporación, en concepto de depósito con destino a la Exposición Internacional del Libro.

Conceder los premios propuestos por el Sr. Director de Obras provinciales a los Capataces y peones ca-

mineros que se distinguieron en su trabajo durante el año último, que fueron: Martín Miguel, Calixto Herrero, Basilio Hermosilla, Manuel García, Manuel Marroyo, Gaspar Ortiz y Félix Carrera.

Designar al Sr. Diputado D. Antonio de Rotaeché para asistir a las operaciones de deslinde del término municipal de Cerezo de Riotirón con el de Tréviana, de la provincia de Logroño.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Alcalde de Merindad de Valdivielso dando las gracias por el anticipo que se le concedió para la construcción de un camino vecinal y de otro de la Sra. Presidenta de las Escuelas Dominicales por la subvención que la fué otorgada.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Que informe la Comisión de Beneficencia y Sanidad en una carta del Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Madrid, relacionada con los servicios de dementes y de las Brigadas Sanitarias e Institutos de Higiene.

Que informe la Comisión de Agricultura en la moción de D. Angel Remacha, sobre que se adopten medios adecuados para atajar la epidemia de los árboles frutales que existe en algunas zonas de la provincia.

Dar las gracias a la Excm. Diputación de Valladolid por las atenciones dispensadas a los representantes de esta provincia que asistieron a la reunión celebrada en aquella capital para tratar del asunto relativo a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla y por el anticipo que, por no tener consignación en presupuesto, hizo a esta Corporación para los gastos de las obras del pabellón que se está construyendo en dicha Exposición.

Recordar a los Médicos de la Beneficencia lo prevenido en el Reglamento del Hospital provincial relacionado con la permanencia de los enfermos en el mismo.

Dar las gracias a la Empresa del teatro «Coliseo Castilla» por la invitación hecha a los asilados de la Casa de Caridad a presenciar la exhibición de la película «Ben-Hur».

Autorizar al Sr. Director de Obras provinciales para que proceda a la venta de estacas y estaquillas procedentes del Vivero de Monzón.

Informar que procede la agrupación de los Ayuntamientos de Fuenteliso y La Cueva de Roa a los efectos de tener un Secretario común.

Señalar el haber pasivo del capataz de camineros Hermenegildo Ucero Martínez y del caminero Ubaldo de María Gómez.

Conceder la jubilación, por hallarse físicamente impedido, a D. Nicolás Rodrigo Puente, Maestro del taller de zapatería de la Casa de Caridad.

Aclarar lo dispuesto en el apartado D) de la base 5.ª de la Ordenanza para la percepción de intereses de demora sobre los ingresos que han de hacer los Ayuntamientos por la recaudación del impuesto de cédulas.

Conceder autorización para ejecutar obras, en fincas contiguas a las carreteras provinciales, a D. Pedro Bartolomé Sáiz, de Santa Cruz de Juarros; D. Basilio Isar Cascajares, de Iglesias, y D. Adolfo Espinosa de la Fuente, de Poza de la Sal; al Alcalde de Las Quintanillas para construir un edificio, con destino a Escuela, contiguo a un camino vecinal, y al Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra para construir una pared con el fin de cercar una dehesa próxima a la carretera provincial.

Hacer presente al Alcalde de Espinosa de los Monteros que por el momento no es posible adoptar resolución respecto de su petición de que la Diputación contribuya a la suscripción abierta para los gastos que se ocasionen con los estudios del anteproyecto del trazado del ferrocarril Santander-Mediterráneo en el paso de la divisoria

Que por la Dirección de Obras provinciales se formen los proyectos para la construcción de los caminos vecinales de Santovenia a San Juan de Ortega y de la carretera de Soria a Quintanilla de las Viñas, interesados por el Sr. Presidente del Comité Ejecutivo del Turismo.

Aprobar los presupuestos de acopios de piedra formados por la Dirección de Obras provinciales con destino a varias carreteras.

Subrogar a D. Joaquín García Hernando, vecino de Villambistia, todos los derechos y obligaciones que tenía contraídos con la Diputación su finado padre D. Jacinto, como contratista del servicio de acopios de piedra para las carreteras de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, y Peñahorada a Oña por Salas de Bureba.

Aprobar la última y definitiva certificación por servicio de acopios de piedra para la carretera de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, durante el ejercicio de 1927.

Dar de baja en la Casa de Caridad al asilado Frutos Santamaría, conforme tiene interesado.

Entregar a Fidel Martínez, de Burgos, su hija Basilisa, asilada en la Casa de Caridad, y a Eleuterio González, de Villadiago, su hija Sara.

Reclamar datos para resolver la petición de Micaela Cuesta, de Burgos, sobre que se la entregue su hija Modesta, asilada en la Casa de Caridad.

Admitir en el Hospital provincial, previo reconocimiento facultativo, a Atilano del Campo Izquierdo, de Gumiel del Mercado, y a Fidel Mijangos Villanueva, de Frias.

Devolver las fianzas que tenían constituidas como contratistas del suministro de artículos del racionado para los distintos Establecimientos de Beneficencia a D. Ignacio Palacios, D. Ecequiel Marijuán, don Juan Benito, D. Manuel Sánchez y D. Isidro Miguel.

Adjudicar definitivamente la subasta para la contratación de carbón de cok de gas a D. Román López Villafruela y que se adquiriera por administración el carbón vegetal, todo ello con destino a los servicios de los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Interesar de la Compañía Santander-Mediterráneo manifieste los motivos que haya tenido para no verificar el pago de una factura presentada por el Médico Radiólogo por radiografías hechas a lesionados hospitalizados por cuenta de la misma.

Que se anuncien los correspondientes concursos de subvenciones a Asilos de la provincia y para obras de carácter sanitario.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente en que dispuso que fuese trasladado a la Casa de Caridad, con el fin de ser reconocido y observado, el presunto demente Cayo Barriuso Castrillo, de Salas de los Infantes.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 18 de febrero de 1929. = El Presidente, José de la Torre. = El Secretario accidental, Pedro J. García.

Boletín Oficial.

Acordado por la Excm. Comisión provincial, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1919, que los Ayuntamientos cuya suscripción al BOLETÍN OFICIAL no haya sido satisfecha en el primer trimestre de

cada ejercicio, incurrirán, a partir del primer día del mes siguiente, en recargo del 20 por 100 del importe de la citada suscripción, y, atenta siempre esta Presidencia a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en esta Diputación (Negociado de arbitrios e impuestos provinciales), antes del 1.º de abril próximo, el importe de la repetida suscripción correspondiente al año actual.

Burgos 1 de marzo de 1929.—El Presidente, José de la Torre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Manuel del Pecho Ponce de León, natural de esta villa, de 55 años de edad, soltero, hijo de D. Francisco y D.ª Manuela, el cual falleció en esta villa, donde tenía su domicilio, el día 19 de enero último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y advirtiéndose que se ha presentado en este Juzgado solicitando declaración de heredera abintestato del mismo su hermana D.ª Felisa del Pecho.

Dado en Aranda de Duero 28 de febrero de 1929.—Eduardo Ibáñez.—Angel Alonso.

Briviesca.

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 13 de este año, por falsificación y chantaje, en el cual, por auto motivado, se acordó citar de comparecencia para prestar declaración a Antonio Coca, y como no haya sido encontrado, se ha acordado, por providencia de hoy, llamarle por medio de edictos para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Briviesca 27 de febrero de 1929.

—Antonio Bruyel.—El Secretario, Fernando Tournán.

Lerma.

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de Instrucción de este partido de Lerma.

Por el presente edicto se anuncia a la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, para el día 21 de marzo próximo y hora de las once, ante este Juzgado, y simultáneamente en el de Villafruela, los bienes que al final se expresaran, los cuales aparecen embargados en ramo correspondiente dimanante del sumario seguido en este Juzgado por tenencia ilícita de arma de fuego, contra Justino Cristóbal Ramos, vecino de Villafruela, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, una vez hecha la rebaja del 25 por 100, los bienes se venderán separadamente y que para tomar parte en la subasta todo licitador exhibirá su cédula personal y consignará previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y por último, que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Bienes que se subastan.—Jurisdicción de Villafruela.

Una tierra en el Rebollejo, de dos celemines, linda Norte Clemente Ramos, Sur Sabino Ramos, Este y Oeste se ignora, tasada en 10 pesetas.

Otra en Valdeorquillo, de seis celemines, linda Norte y Oeste camino y Este Bernardina Ramos, cuya finca, que es mitad de otra que hace doce celemines, en 40.

Otra a Lomo Caballo de seis celemines, linda Norte Valentín González, Sur ejidos, Este y Oeste Eloy Tamayo, en 30.

Otra al Hoyo Grande, que hace toda diez celemines, linda al Norte Juan Pinillos, Sur jurisdicción de Torresandino, Este herederos de Buenaventura Cristóbal, y Oeste Zacarías Arauzo, en 25.

La mitad de otra al Valle de los Palos, de seis celemines, ya que toda ella hace doce, linda al Norte y Este Constantino Maté, Sur Eloy Maté y Oeste linde, en 30.

Otra mitad al pago de Bocanegra, de seis celemines, y toda hace doce,

linda al Norte Teófilo Elena, Sur ejidos y Este y Oeste erial, en 30.

Tercera parte de otra al pago de Encima de la Manguilla, de dieciocho celemines, que linda al Norte y Sur Eloy Tamayo, Este Adolfo Tamayo y Oeste Valentín González, en 30.

La mitad de otra en La Tanda del camino de Espinosa y pago del Llano de la Estancia, de diez celemines, linda Norte Herederos de Antonio González, Sur Santos Maté, Este Luciano González, y Oeste, Esteban Revilla, en 30.

La mitad de otra en el pago del Llano de La Estancia a los Corrales de Valderrámila, de dieciocho celemines, linda al Norte Melquiades Maté, Sur camino, Este Eliseo Cristóbal, y Oeste Eustoquio Tamayo, en 45.

La mitad de otra al pago del Llano de La Estancia y sitio de Valdecuchar, de seis celemines, ya que toda hace doce, linda al Norte Eustoquio Tamayo, Sur Eliseo Cristóbal, Este ejidos y Oeste camino de La Planta, en 30.

La octava parte de una bodega, señalada con el número 50, radica en el casco de Villafruela y su calle de San Antonio, linda derecha, entrando con la de María González, izquierda la de Inocencia Maté, frente calle y espalda cuesta, en 100.

Una tierra al pago de Fuente Cadenas, de seis celemines, linda al Norte herederos de Isidora Ramos, Sur Zoila Navarro, Este ejidos y Oeste charca, en 20.

La tercera parte de otra en Carreburgos, que hace esta parte una fanega, linda toda Norte Leoncio González, Sur Mateo García, Este se ignora y Oeste camino, en 10.

De dos picones de terreno sito al pago de La Estancia y tanda del Monte Nuevo, de seis celemines de sembradura, proindiviso con Bernardina Ramos la mitad, o sean tres celemines, linda Norte el Monte Nuevo, Sur Bernardo Sanz, Este, Alejandro Azofra y Oeste Eugenio Alonso, en 10.

Mitad de otra tierra en el Yuso, o sean siete y medio celemines, ya que toda ella hace quince, linda al Norte Damián González, Sur camino, Este Zoilo Navarro y Oeste Félix Maté, en 50.

La cuarentaava parte de una casa en la calle del Mesón, de esta villa, señalada con el número 19, que linda derecha entrando con la de Buenaventura Cristóbal, izquierda pajar de Luis González, frente calle

y espalda corral de Manuel Barquín, en 125.

La misma parte de una tenada o corral señalada con el número 70 al camino de Las Tenadas, que toda ella linda derecha entrando pajar de Eliseo Cristóbal, frente camino y espalda pajar de Donato Maté, cuya parte se valúa en 10.

Otra cuarentaava parte de un pajar al camino de La Tenada, señalado con el número 52, que todo él linda derecha entrando otro de Marcial Simón, izquierda y frente era de Damián González y espalda con camino, en 10.

Dado en Lerma a 25 de febrero de 1929.—Rafael Delgado Iribarren.—P. S. M., Corentino Gómez.

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de Instrucción de este partido de Lerma.

Por el presente edicto se anuncia a la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, para el día 21 de marzo próximo y hora de las once, ante este Juzgado y simultáneamente en el de Torresandino, los bienes que al final se expresaran, que aparecen embargados en sumario por tenencia indebida de arma de fuego contra Pedro Sebastián Rubio y Bernabé Sanz Rebes, vecinos de Torresandino, bajo las condiciones siguientes:

Los bienes se venderán separadamente, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación una vez hecha la rebaja del 25 por 100, todo licitador para tomar parte en la subasta deberá exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Bienes pertenecientes al penado Pedro Sebastián Rubio.

Una tierra al pago de Cabeza del Gato, de tres fanegas, que linda por Norte camino, Sur linde, Este Eugenio Escolar y Oeste de Eusebio Sanz, tasada en 200 pesetas.

Otra en La Nava, de una fanega y seis celemines, que linda por el Norte camino, Sur de Pedro Aguado, Este de Eulogio Ortéga, y Oeste el mismo, en 150.

Otra en Camaranchón, de una fanega y tres celemines, que linda por Norte de Mauricio Herrero, Sur ca-

mino Este, de Bernabé Velasco, y Oeste de Florencio Sanz, en 150.

De la pertenencia de Bernabé Sanz Renes.

Una casa situada en la calle de San Andrés, número 56, con una superficie de veinticuatro metros cuadrados, linda por derecha casa de Félix Izquierdo, izquierda corral y pajar de Victoria Sanz, espalda corral de Trifón Maeso y frente citada calle, en 525 pesetas.

Dado en Lerma, a 25 de febrero de 1929.—Rafael Delgado Iribarren.—P. S. M., Corentino Gómez.

Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para hacer pago al Abogado y Procurador de Burgos, que defendieron y representaron al procesado Dámaso Ovejero Molinero, vecino de Huerta de Rey, en causa sobre tenencia de armas y como consecuencia de cuenta jurada presentada contra el Dámaso Ovejero, ante la Audiencia provincial de Burgos, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y por el precio de tasación, las fincas embargadas como de la pertenencia del Dámaso, que se describen a continuación:

En término de Huerta del Rey.

Un corral en la calle de la Iglesia, linda derecha entrando casa de Felipa Santo Domingo, izquierda de Francisco Molinero y espalda carretera de Huerta de Rey a Guímel.

Un pajar con era de pan trillar, en las de la Iglesia, linda derecha entrando Basilio Guerrero (herederos), izquierda y espalda arroyo.

La subasta, que tendrá lugar en este Juzgado de Instrucción y en el Municipal de Huerta de Rey, a las once horas del día 8 de abril próximo, se celebrará bajo las siguientes condiciones que tendrán en cuenta los licitadores:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menor, al 10 por 100 efectivo del tipo por que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que no existiendo títulos de propiedad de las fincas que

se subastan, se sacan a la venta sin suplir la falta, por lo que el rematante quedará obligado a proveerse de ellos, conforme a lo dispuesto en el título 14 de la ley Hipotecaria.

Dado en Salas de los Infantes a 25 de febrero de 1929.—José Spiegelberg.—El Secretario judicial, Eulogio Hernández.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno anunciar a concurso la plaza de Gestor del arbitrio sobre las carnes durante el trienio de 1929 a 1931, inclusive, se hace saber que los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en pliego cerrado, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, en la Secretaría municipal, durante el término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al pliego de proposición deberán acompañar cédula personal y resguardo de haber ingresado en la Depositaria la cantidad de 768 pesetas en concepto de fianza provisional.

Para optar al cargo habrán de ofrecer los aspirantes comprometerse a ingresar por cada uno de los años, y en concepto de recaudación mínima, la suma de 15.360 pesetas por cada uno de los tres años en que ha de desempeñar su gestión, sea cualquiera la recaudación que realicen.

Según la condición cuarta del pliego de condiciones, que han de aceptar íntegramente los aspirantes y que se encuentra a su disposición en la Secretaría municipal durante el período de solicitud, la retribución que anualmente se entregará al Gestor, será la de 1.000 pesetas, más otras 1.000 anuales que se entregará al mismo, para que con ellas satisfaga los demás gastos de personal, material, etc., sea cualquiera su cuantía.

Terminados los treinta días hábiles señalados para solicitar, en el primer jueves se reunirá el Ayuntamiento pleno y se dará lectura a los pliegos presentados, adjudicándose la plaza al que ofrezca mayor recaudación sobre las 15.360 pesetas expresadas como recaudación mínima y se conforme con menor cantidad de las 2.000 pesetas consignadas en la condición cuarta, según el párrafo precedente, y al mismo tiempo

se conforme también con el menor tanto por ciento en concepto de mejora de recaudación sobre la mínima ya dicha, debiéndose tener en cuenta que el límite señalado por tal concepto es el 10 por 100 sobre el exceso.

El adjudicatario depositará en la Caja municipal, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 5.000 pesetas en efectivo metálico o títulos de la Deuda pública al portador, pudiéndosele exigir por la Comisión permanente la garantía que estime pertinente además, sea personal o hipotecaria.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Merindad de Sotoscueva 25 de febrero de 1929.—El Alcalde, Juan Martín.

Modelo de proposición que se cita.

Don...., natural de.... y vecino de...., con.... años de edad, de estado.... y de profesión...., con cédula personal que acompaña, a esa digna Corporación se dirige y dice: Que deseando optar al cargo de Gestor del arbitrio sobre las carnes de ese término municipal por el trienio de 1929 a 1931, inclusive, ofrece afianzar la cantidad mínima de recaudación de 15.360 pesetas por cada uno de los tres años mencionados, conformándose con el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y con la ordenanza respectiva, a cuyo efecto acompaña resguardo de haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de 768 pesetas y ofreciendo como fianza definitiva la de 5.000 pesetas (en efectivo metálico, títulos de la Deuda, etc.) y además también como afianzamiento la garantía de.... Por todo ello, a esa digna Corporación, ruega se le adjudique en su día el mencionado cargo de Gestor, ofreciendo mejorar la recaudación mínima expresada en.... (en letra) pesetas sobre las 15.360 ya dichas y conformarse con no recibir más que.... pesetas en lugar de las 2.000 de la condición cuarta y con el.... por ciento como mejora de recaudación.

(Fecha y firma).

ANUNCIOS PARTICULARES

ABONOS NITROGENADOS

NITRATO DE SOSA DE CHILE :: NITRATO DE CAL DE NORUEGA :: SULFATO DE AMONIACO 21 POR 100 NITRÓGENO.
POTASA, SULFATO Y CLORURO

Estos elementos, así como los Superfosfatos del 18 al 20, de necesi-

dad absoluta para la siembra llamada de primavera, tienen un precio uniforme en toda España.

Para la provincia de Burgos, sin aumento de precio, franco en todas las Estaciones de ferrocarril, concedemos a los sindicatos y labradores solventes plazos para su pago con solo un aumento del **medio por ciento mensual.**

La correspondencia y pedidos directos dirigirse a

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN

BURGOS 6—15

BANCO DE BURGOS

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, el resguardo de depósito en custodia de este Banco, número 16.121, expedido en 10 de noviembre de 1921, comprensivo de ocho títulos de la deuda perpetua 4 por 100 interior, importante pesetas nominales 3.700, se hace público el hecho a los efectos del artículo 11 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que una vez publicados los tres anuncios que prescribe el citado artículo sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por cancelado el resguardo extraviado y expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 2 de marzo de 1929.—El Secretario, Pedro Medina. 1—3

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, el resguardo de depósito en custodia de este Banco, número 20.754, expedido en 22 de junio de 1926, comprensivo de un título de la deuda perpetua 4 por 100 interior, importante pesetas nominales 5.000, se hace público el hecho a los efectos del artículo 11 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que una vez publicados los tres anuncios que prescribe el citado artículo sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por cancelado el resguardo extraviado y expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 2 de marzo de 1929.—El Secretario, Pedro Medina. 1—3

PLANTONES

Se venden de chopo y sauce en la Casa Pérez, Belbimbre.

Avisos en Burgos, Florencio Hernández, Llana de Afuera, 8. 3—3